Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 206 -2007-CE-PJ

Lima, 24 de agosto del 2007

VISTO:

El Oficio N° 004-2007-CE-DJAS-PJ, cursado por la Comisión de Evaluación encargada de presentar propuestas en relación a los Distritos Judiciales afectados por el sismo producido el 15 de agosto del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que como consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto del año en curso, que afectó diversas zonas del territorio nacional, se produjo la pérdida de vidas humanas, heridos, así como considerables daños materiales a bienes públicos y privados, entre los que se encuentran inmuebles donde funcionan órganos jurisdiccionales;

Segundo: Que mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró el Estado de Emergencia en el Departamento de Ica y la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, por el plazo de sesenta días naturales; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2007 se dictaron medidas para reconstruir la infraestructura pública dañada por el mencionado fenómeno natural;

Tercero: Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 071-2007-PCM se amplió la declaración del Estado de Emergencia a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el Distrito de Acobambilla de la Provincia de Huancavelica del Departamento del mismo nombre, así como a los Distritos de Huañec y Tupa de la Provincia de Yauyos del Departamento de Lima; adicionalmente, por Decreto Supremo N° 075-2007-PCM se amplió dicha Declaratoria de Emergencia a toda la Provincia de Yauyos, del Departamento de Lima;

Cuarto: Que la magnitud de los daños materiales producidos en los locales judiciales como consecuencia del sismo del 15 de agosto último es considerable, manteniéndose las condiciones de emergencia de los citados locales con grave riesgo para la vida e integridad física del personal del Poder Judicial que ahí labora, así como de los usuarios del servicio de justicia, abogados y público en general; por lo que resulta necesario declarar en emergencia la infraestructura de los locales judiciales ubicados en los Distritos Judiciales de Cañete, Ica y Lima, a fin que se continúe con la evaluación y cuantificación de daños, se realicen acciones destinadas a la rehabilitación y saneamiento que sean necesarios para restablecer gradualmente las labores jurisdiccionales, así como realizar las gestiones pertinentes para la construcción de nuevos locales;

Quinto: Que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial asegurar la progresiva habilitación y adecuación de los locales judiciales a nivel nacional en los cuales funciones los órganos jurisdiccionales con sus respectivo personal auxiliar, así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias par que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, estando a la propuesta de la Comisión de Evaluación designada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 19 y 26 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el Estado de Emergencia de los Locales Judiciales correspondientes a los Distritos Judiciales de Ica, Cañete y Lima, que hayan sido afectados por el sismo producido el 15 de agosto del presente año.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial efectúe las acciones necesarias para su progresiva rehabilitación, debiendo elaborarse los correspondientes expediente técnicos para la construcción de nuevas sedes judiciales si fuera el caso, o culminarlas en breve término los que estuvieran en curso.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Cañete, Ica y Lima, Instituto Nacional de Defensa Civil, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SS.

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ